

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL META

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORIA
Y CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL
MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA
CONTRATACIÓN
VIGENCIA 2022

INFORME DEFINITIVO

VILLAVICENCIO

28 de diciembre de 2023

JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Meta

MILTON GONZALEZ GONZALEZ
Contralor Auxiliar de Auditoría
y Control Fiscal Participativo

EQUIPO DE AUDITORÍA

ALEZANDRA MONCADA GAMBOA
Líder de auditoría

DIEGO DE LA HOZ ORDOÑEZ
Auditor

CESAR CRUZ CRISTANCHO
Auditor

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
1.1.	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	5
1.1.1.	Objetivo General.....	5
1.2.	FUENTES DE CRITERIO	6
1.3.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
1.3.1.	Muestra de auditoria	7
1.4.	LIMITACIONES DEL PROCESO	11
1.5.	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	11
1.6.	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	12
1.7.	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	12
1.8.	PLAN DE MEJORAMIENTO	12
2.	OBJETIVOS Y CRITERIOS	14
2.1.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	14
2.2.	CRITERIOS DE AUDITORÍA	14
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
3.1.	RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA .	14
3.2.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1	15
3.3.	RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2.....	46
4.	ANEXOS.....	47
4.1.	TABLA DE HALLAZGOS.....	47



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

CESAR ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ

Alcalde

Alcaldía de San Carlos de Guaroa

alcaldia@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co

planeacion@sancarlosdeguaroa-meta.gov.co

Asunto: Informe Definitivo de Auditoría de Cumplimiento

Respetado doctor Muñoz:

La Contraloría Departamental del Meta - CDM, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 practicó Auditoría de Cumplimiento sobre el proceso contractual al Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI y la Guía de Auditoría Territorial para las Contralorías Territoriales GAT V3.0.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Meta expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en contratación, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución N° 02 de 2022, proferida por la Contraloría Departamental del Meta, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Meta la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo que reposan en la Contraloría Auxiliar de Auditoría y Control Fiscal Participativo.

La auditoría se adelantó en 2023. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2022 y abarcó el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022.

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1. Objetivo General

Emitir concepto sobre los contratos celebrados por el municipio de San Carlos de Guaroa- Meta, con recursos propios, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo del Municipio vigente.

1.2. FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, Manual Interno de Contratación, Decreto 403 de 2020, Ley 489 de 1993 y Ley 610 de 2000.

1.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El proceso auditor tuvo alcance sobre los contratos suscritos por el Municipio de San Carlos de Guaroa, en el año 2022 y que fueron financiados con recursos propios, se evaluó el cumplimiento de la finalidad del proceso contractual.

Verificar el cumplimiento de la normatividad que los rige y que el objeto contractual se haya cumplido en términos de eficiencia y efectividad.

Cuadro 1. Compromisos presupuestales 2022 Cifras en pesos

Concepto	Total Presupuesto Comprometido
	Vigencia 2022
Funcionamiento	6.672.351.503
Servicio de la deuda	1.707.554.442
Inversión	9.652.833.504
Fondo Local de Salud	7.709.813.927
Reservas Presupuestales	747.425.626
Total Inversión	18.110.073.057
Total Presupuesto	26.489.979.002

Las pruebas efectuadas estuvieron enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; para ello se calculó una materialidad cuantitativa, tomando como base la contratación de muestra con recursos propios (\$6.102.928.663), obteniendo el siguiente resultado:

Cuadro 2. Sectores de inversión 2022

Cifras en pesos

Sector	Inversión (2022)			
	Compromisos	Propios Competencia CDM	% Propios Sector	% Total Inversión
Agricultura Y Desarrollo Rural	172.074.418	78.074.418	45,4	3,0
Minas Y Energía	980.302.046	517.000.534	52,7	17,2
Educación	564.667.163	211.832.252	37,5	9,9
Transporte	2.579.697.336	1.315.880.018	51,0	45,2
Ambiente Y Desarrollo Sostenible	538.549.132	538.549.132	100,0	9,4
Cultura	1.224.799.992	1.012.593.692	82,7	21,4
Comercio Industria Y Turismo	43.530.784	18.530.785	42,6	0,8
Vivienda Ciudad Y Territorio	1.528.587.235	584.014.499	38,2	26,8
Inclusión Social Y Reconciliación	1.132.058.235	970.305.348	85,7	19,8
Deporte Y Recreación	248.534.000	147.600.000	59,4	4,4
Gobierno Territorial	640.033.163	317.384.973	49,6	11,2
SUB TOTAL	9.652.833.504	5.711.765.651	59,2	59,2
FONDO DE SALUD	7.709.813.927	293.737.386	3,8	79,9
RESERVAS	747.425.626	97.425.626	13,0	7,7
TOTAL INVERSION	18.110.073.057	6.102.928.663	33,7	187,6

Materialidad de planeación (MP)

II. Multiplicar el porcentaje de la base seleccionada

Base seleccionada	%	MP
Gastos ejecutados	1,20%	\$ 1.169.108

Error tolerable (Et)

III. Multiplique la MP por el 50% o 75% dependiendo de la valoración de los riesgos identificados y el diseño de control

Porcentaje determinado	ET (MP*%)
50%	\$ 584.554

Como se puede observar, la materialidad cuantitativa esta por \$1.169.108, valor que será referente en términos de las incorrecciones detectadas para emitir la conclusión del asunto auditado.

1.3.1. Muestra de auditoria

21

Teniendo en cuenta los siguientes criterios, se seleccionó una muestra de 20 contratos que suman en total \$3.966.961.985.

- Sectores de inversión con recursos propios superior al 9% del total de la inversión en la vigencia, y que a su vez la inversión con recursos propios dentro del mismo sector, sea superior al 45%.

Con este criterio, clasifican siete (8) sectores: Minas y Energía; Transporte; Ambiente y Desarrollo Sostenible; Cultura; Vivienda; Inclusión Social y Reconciliación; Gobierno Territorial.

- Los sectores clasificados con el anterior criterio, se escogieron aquellos contratos que permitan evaluar los riesgos identificados para el proceso como son: Bienes, servicios u obras inconclusas, que no brinden utilidad o beneficio al propósito o finalidad del proceso contractual.

Minas y Energía: Contratos de obra: Seleccionar los contratos de obra superiores a \$70 millones, con este criterio clasifican el contrato N° 491, 529, 524.

Transporte: Contratos de suministro de material para vías, superior a 70 millones, con este criterio clasifican el contrato N° 221 y 528.

Medio ambiente: El contrato más representativo en este sector. Con este criterio clasifican el convenio con Cormacarena, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos.

Cultura: Contratos de prestación de servicios artísticos, mínimo dos (2) contratos de mayor valor del sector Cultura, con este criterio se seleccionó el contrato N° 493 y 415.

Inclusión Social: Contratos de obra: Seleccionar los contratos de obra superiores a \$70 millones, con este criterio clasifican el contrato N° 286 de 2022 y el contrato N° 285 de 2022.

Para el sector de Gobierno Territorial aquellos más representativos para la fuerza pública. Con este criterio clasificó el contrato N° 285, 182, 498.

Contratos de compraventa, en el sector de Gobierno territorial, se seleccionó aquellos cuyo objeto fueran para la fuerza pública. Con este criterio clasifican el contrato N° 410, 189, 193, 513.

Cuadro 3. Muestra de contratos para auditoria

Cifras en pesos

Ítem	N° Contrato	Objeto	Valor	Fuente Propios
1	491/2022	Construcción de red de alumbrado público en el corredor vial que conduce desde el casco urbano de San Carlos de Guaro, a hacia el centro poblado de Palmeras y en el corredor vial que conduce desde el centro poblado de Palmeras hacia el sector Peñuelas en el municipio de San Carlos de Guaroa.	401.135.765	401.135.765
2	529	Mantenimiento de la Red de alumbrado Público y Luminarias en el Casco Urbano del Municipio de San Carlos De Guaroa.	279.099.719	279.099.719
3	524	Construcción de un Sistema de iluminación Con Sistema Fotovoltaico En El Km 17.2 Vereda Giramena del Municipio de San Carlos de Guaroa	74.994.472	74.994.472
4	221	Transporte y Suministro de Material Seleccionado de Rio Hasta 2 Para El Mantenimiento de Las Vías del Casco Urbano del Municipio de San Carlos de Guaroa	418.314.000	418.314.000
5	528	Transporte y Suministro De Material Seleccionado De Rio Hasta 2 Para El Mantenimiento De La Vía Palmeras Hacia La Vía Vereda Naranjal del Kilómetro 00 Hasta El Kilómetro 2,950, y de la Vía que Conduce Palmeras - Pajure En el Kilómetro 11.400, Hasta el Puente Colgante del Rio Pajure	239.651.200	239.651.200
6	Convenio	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre el municipio de San Carlos de Guaroa y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - Cormacarena para la formulación implementación y puesta en marcha del esquema de pago por servicios ambientales (PSA) en el municipio.	538.549.132	538.549.132
7	493	Prestación de servicios artísticos y de apoyo a la gestión para llevar a cabo las expresiones artísticas y culturales en el marco del vigésimo quinto festival de la Palma y la Guaratara a desarrollarse en el municipio de San Carlos de Guaroa-Meta, en la vigencia 2022	650.000.000	531.485.500
8	415	Prestación de servicios artísticos y de apoyo a la gestión para llevar a cabo las expresiones artísticas y culturales en el marco del octavo festival del Corozo y del Moriche, a realizarse en el centro poblado de la inspección La Palmera Del Municipio De San Carlos de Guaroa-Meta.	353.000.000	353.000.000

Calidad y excelencia en el control fiscal

9	286	Construcción Del Centro Vida Para El Adulto Mayor En El Centro Poblado de Surimena Municipio de San Carlos De Guaroa - Meta	357.023.683	344.947.274
10	285	Interventoría Del Proyecto Técnica Administrativa Financiera Contable Y Jurídica Para La Construcción Del Centro Vida Para El Adulto Mayor En El Centro Poblado de Surimena Municipio De San Carlos De Guaroa - Meta.	17.904.217	17.904.217
11	448	Aunar Esfuerzos Para La Atención Integral En Los Centros Vida Para La Población Adulta Mayor En Condiciones De Vulnerabilidad Económica Y Social Del Municipio De San Carlos De Guaroa	137.946.000	137.946.000
12	126	Aunar Esfuerzos Para La Atención Integral En Los Centros Vida Para La Población Adulta Mayor En Condiciones De Vulnerabilidad Económica Y Social Del Municipio De San Carlos De Guaroa	198.674.000	198.674.000
13	240	Prestación de Servicios Para Garantizar. La atención Integral a los Adultos Mayores Del Municipio De San Carlos De Guaroa-Meta Que se encuentran en el Hogar Geriátrico La Milagrosa.	29.727.000	29.727.000
14	410	Compraventa de Elementos con destino al Batallón de movilidad y maniobra de aviación N°. 4 de acuerdo al proyecto que presentaron al municipio San Carlos de Guaroa-Meta denominado entrenador de vuelo por instrumentos.	11.800.000	11.800.000
15	189	Adquisición de equipos móviles (sensor óptico captor biométrico) utilizado por la Policía Nacional de Colombia, para la verificación de datos personales y consulta de antecedentes judiciales y de impresoras multifuncional monocromática de inyección con funciones de impresión escáner y copiadora a fin de fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana del municipio de San Carlos de Guaroa-Meta.	26.907.328	26.907.328
16	193	Fortalecimiento a las oficinas con la dotación de recursos físicos y tecnológicos para garantizar el buen funcionamiento de las dependencias de la alcaldía municipal de San Carlos De Guaroa-Meta.	26.055.000	26.055.000
17	182	Prestación de servicios para hospedaje y raciones alimentarias para la Policía Nacional que harán presencia en el municipio de San Carlos De Guaroa-Meta. Como personal de apoyo para diferentes eventos acciones de seguridad y orden público durante la presente vigencia.	41.992.500	41.992.500
18	498	Prestación del servicio de alimentación y hospedaje para el personal de apoyo de la policía nacional que harán presencia en el municipio de San Carlos De Guaroa -Meta. Con el fin de preservar y garantizar el orden público en el	27.210.000	27.210.000

		desarrollo de actividades institucionales y sociales en el Municipio.		
19	513	Adquisición de elementos de oficina muebles y equipos tecnológicos para garantizar el buen funcionamiento del punto de atención de la Fiscalía - PAF -del municipio de San Carlos De Guaroa-Meta.	13.871.920	13.871.920
20	485	"Estudios Y Diseños Del Urbanismo Red De Distribución Del Sistema De Acueducto Alcantarillado Sanitario Alcantarillado Pluvial Para Los Predios Propiedad Del Municipio En El Casco Urbano Denominados Lote Etapa Iii Villa Aurora Con Extensión Superficial 2 Ha + 5864 M2 Y Matricula Inmobiliaria 236-70830" Lote Etapa V Villa Aurora con Extensión Superficial 1 Ha + 3842 M2 Y Matricula Inmobiliaria 236-70832 Lote Cra 21 Entre Calle 5 Y 7 Con Extensión Superficial 5864.64 M2 Y Matricula Inmobiliaria 236-65628 En El Centro Poblado Surimena Predio Denominado La Esperanza Con Extensión 2000 M2 Y Matricula Inmobiliaria 236-38518"	216.620.549	216.620.549
Total			4.060.476.485	3.929.885.576

1.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría: Limitación de tiempo y presupuestal para desarrollar las pruebas sustantivas en campo, conllevando a realizarlas la auditoria con la información que reposa en los expedientes de los contratos objeto de la muestra.

1.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT, la Contraloría Departamental del Meta emite concepto Con deficiencias, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 1,5; como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Calificación Control Fiscal Interno

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente * Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACIÓN SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
--------------------------------------	---	--	---	--

Parcialmente Adecuado	Parcialmente Adecuado	Alto	Con deficiencias	1,5
				Con deficiencias

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Fuente: PT 24-AC Matriz Riesgo Controles

Los aspectos más significativos para emitir dicha calificación fueron:

Deficiencias generalizadas en la supervisión de los contratos, demora en la entrega de las obras públicas, celebración de contratos que no contribuyen al cumplimiento de las metas Resultado señaladas en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

1.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Incumplimiento Material Adverso. La Contraloría Departamental del Meta, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado considera que, la información acerca de la materia controlada no resulta conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios aplicados en el proceso auditor, situación presentada por fallas en la supervisión de los contratos, celebración de contratos que no contribuyen al cumplimiento de las metas Resultado señaladas en el Plan de Desarrollo 2020-2023, publicación en SIA observa sin seguir los lineamientos establecidos.

1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la presente auditoría, la Contraloría Departamental del Meta constituyó 10 hallazgos administrativos de los cuales 6 tienen presunta incidencia disciplinaria, y 3 fiscales por \$681.859.934.

1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, la entidad deberá elaborar el Plan de Mejoramiento, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos detectados por la Contraloría Departamental del Meta, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

Villavicencio, 28 de diciembre de 2023



MILTON GONZALEZ GONZALEZ
Contralor Auxiliar de Auditoría y
Control Fiscal Participativo

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación a la contratación del Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, fueron:

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar el cumplimiento de la finalidad del proceso contractual.
- Emitir concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del asunto a auditar.
- Emitir concepto de la efectividad del Plan de Mejoramiento vigente.

2.2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

Constitución Política de Colombia. Ley 80 de 1993. Decreto 92 de 2017. Manual interno de contratación del Instituto; Código Penal Colombiano. Ley 489 de 1993. Ley 610 de 2000. Decreto 403 de 2020. Minuta contractual.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En términos generales se observó que la Administración central del Municipio de San Carlos de Guaroa, presenta falencias en el cumplimiento de la finalidad del proceso contractual, conllevando al no cumplimiento de la meta Resultado, objeto del proceso contractual. Debilidad en la labor de supervisión puesto que los informes elaborados no son objetivos, claros y útiles.

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Evaluar el cumplimiento de la finalidad del proceso contractual.

HALLAZGOS GENERALES

De conformidad al objetivo de la auditoría, a continuación, se señalan los siguientes hallazgos generales, así:

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria N° 1. Deficiencias en la publicación de documentos en SIA Observa y Secop I.

Condición:

Revisados los expedientes contractuales de la muestra, se encontraron falencias en la publicación de los documentos del proceso en los aplicativos Secop y SIA Observa, se evidenció que algunos soportes fueron cargados después de los tres días siguientes a su expedición y en otros casos fueron publicados dichos documentos, principalmente en SIA Observa.

Criterio:

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 Publicidad en el Secop. Artículo 10 de la Resolución 177 de 2021¹ emitida por la Contraloría Departamental del Meta

Causa:

Falta de recursos humanos o técnicos necesarios para cargar los documentos, ausencia de cultura de transparencia y rendición de cuentas o equipo tecnológico deficiente.

Efecto:

Sanciones administrativas y disciplinarias, falta de transparencia en los procesos contractuales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"...Respuesta: La publicación de la información de los documentos de los procesos de contratación, son responsabilidad de la oficina de contratación del municipio, esto de

¹ Derogada por la Resolución 342 de 2023

acuerdo al manual de funciones de la planta global de empleos de la Alcaldía de San Carlos de Guaroa; mas sin embargo es responsabilidad de los supervisores de los contratos la elaboración de dichos documentos y la entrega a la oficina asesora de contratación para su respectiva publicación.

Cada vez que se allega un documento tardío para su cargue de conformidad al Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.7.1, este deberá traer un soporte para proceder con el cargue extemporáneo de dicho documento, determinando de esta manera la responsabilidad de cada funcionario...."

CONCLUSIÓN

La respuesta de la entidad no controvierte la observación, por lo tanto, se confirma como hallazgo para el informe definitivo.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria N° 2. La Entidad no está dando cumplimiento a los acuerdos Marco de Precios.

Condición:

Revisados los expedientes contractuales de la muestra, se evidenció que la Entidad no está dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 de 2021, por medio de la cual establece las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios a las entidades regidas por el estatuto general de contratación, indica lo siguiente: *"...Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente..."*

Criterio:

Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 de 2021

Causa:

No realizar las compras en los Acuerdos Marco de Precios pueden obedecer a que los funcionarios ignoren la existencia de los Acuerdos Marcos, o no conocer cómo funcionan. Como también, por la falta de capacitación adecuada para realizar compras en los Acuerdos Marco. Desconocimiento de las condiciones de los Acuerdos Marco, puesto que pueden no entender las condiciones de los Acuerdos Marco, o no estar de acuerdo con ellas. Al igual, por preferir proveedores específicos para realizar sus compras, incluso

si estos ofrecen precios más altos que los proveedores incluidos en los Acuerdos Marco.

Efecto:

No realizar las compras, adquisiciones que se encuentren dentro de los Acuerdos Marco de Precios, la Administración podría pagar precios más altos por los bienes o servicios adquiridos, generar incremento de los costos, la Entidad podría perder eficiencia en sus procesos de compra, si no utilizan los Acuerdos Marco. También, el Municipio podría estar incumpliendo la normativa de contratación pública, si no realizan sus compras en los Acuerdos Marco.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"...Respuesta: La razón por la cual no se realizó adquisición de productos técnicos y de características uniforme a través de los Acuerdo Marco de Precios como lo determina el Decreto 310 de 2021, obedece exclusivamente a que dichos productos no se encontraban cobijados por un Acuerdo Marco o no se encontraban vigentes..."

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que la Entidad no hace referencia cuales fueron los productos que no estaban cobijados por un Acuerdo Marco o no se encontraban vigentes, la observación se mantiene para el informe definitivo.

De conformidad al objetivo de la auditoria, a continuación, se señalan los hallazgos por cada sector objeto de la muestra, así:

HALLAZGOS PARTICULARES

De conformidad al objetivo de la auditoria, a continuación, se señalan los siguientes hallazgos de los contratos objeto de la muestra, así:

SECTOR: MINAS Y ENERGIA

Contrato 491 de 2022

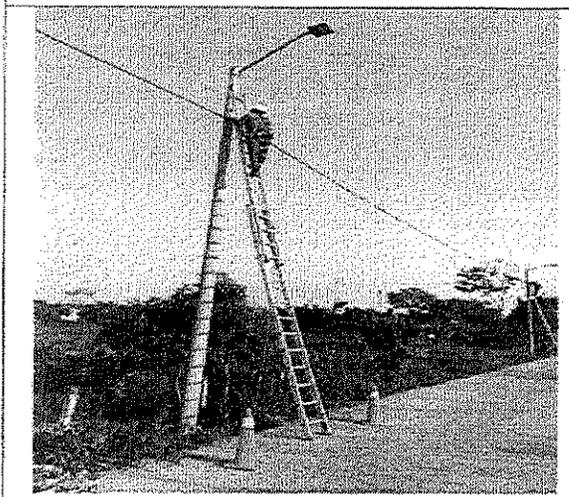
Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal N° 03, Presunto detrimento en la instalación de luminarias.

Condición:

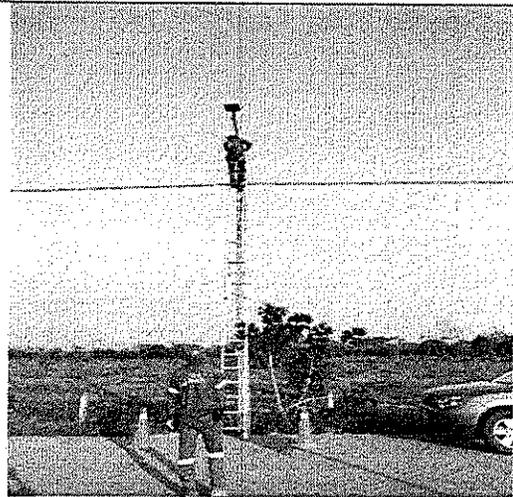
El Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, en atención al proyecto del Plan de Desarrollo "Construcción de red de alumbrado público en el corredor vial que conduce desde el casco urbano de San Carlos de Guaroa hacia el Centro Poblado de Palmeras y en el corredor vial que conduce desde el Centro Poblado de Palmeras hacia el sector de Peñuelas", suscribió el contrato N° 491 de 2022 con el Consorcio AP San Carlos 2022, cuyo objeto fue "Construcción de red de alumbrado público en el corredor vial que conduce desde el casco urbano de San Carlos de Guaroa hacia el Centro Poblado de Palmeras y en el corredor vial que conduce desde el Centro Poblado de Palmeras hacia el sector de Peñuelas, por un valor total de \$403.344.556.

Verificada la información del expediente (estudios previos y minuta del contrato), se evidenció que en los ítems del contrato 8.1 y 19.1, se estableció la instalación de 39 y 32 luminarias respectivamente a un costo total de \$2.341.339 cada luminaria. Así mismo, se determinó en el Análisis de Precios Unitarios de estos dos ítems, el equipo denominado "grúa brazo telescópico y canasta" con valor unitario de \$171.270 por hora y una cantidad de 1.5 horas, para un total de \$256.905 de costo directo, mas AIU del 31% (Administración 26%, Imprevistos 1% y Utilidad 4%) que equivale a \$79.640, para un total de \$336.545 por luminaria instalada.

Revisados los informes del contratista que hacen parte del expediente contractual, se pudo evidenciar que para la instalación de las luminarias, el contratista no hizo uso de la grúa brazo telescópico y canasta, si no que utilizó una escalera de extensión, como se observa en el siguiente registro fotográfico:

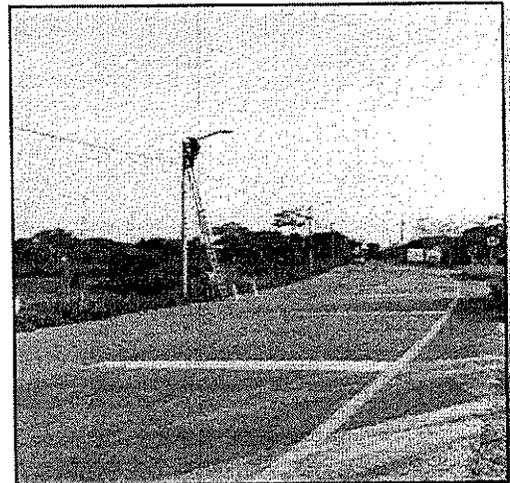
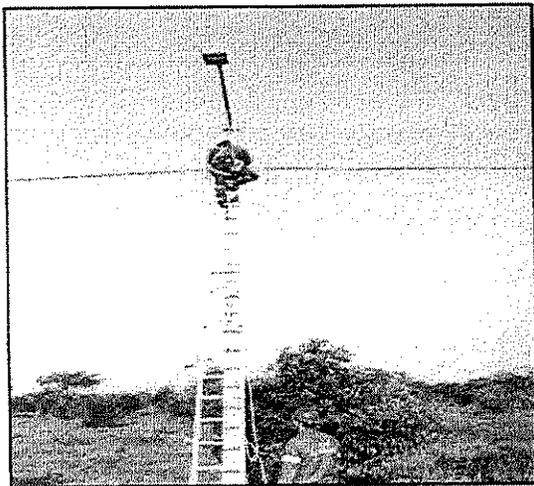


Instalacion de luminarias



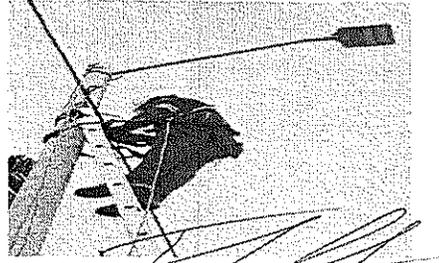
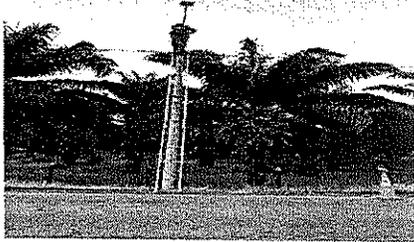
Instalacion de luminarias

Registro fotográfico del Informe parcial de obra N°1 - (Folio 1550)

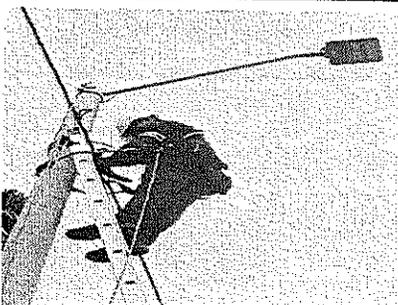
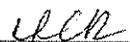


Registro fotográfico numeral 8.2 del informe parcial del contratista (Folio 1562)

21

ITEM:	8.1	LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO 100 W FABRICADA EN ALUMINIO Y DE USOR DE POLICARBONATO. 12.000 LUMENS. 3000K/4000K/5000K/5700K, CON FOTO CELDA COMPLETA, SUMINISTRADO E INSTALACIÓN					
UNIDAD:	UNO	COSTO TOTAL	1.787.281	VALOR UNITARIO	1.787.281		
LOCALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA						
18 ALUMBRADO PÚBLICO							
DIMENSIONES - CALCULOS - ESQUEMAS							
DESCRIPCIÓN			DIMENSIONES				
			ANCHO	PROFUNDIDAD	LONGITUD	CANTIDAD	TOTAL
							
Nombre: JUAN DAVID LÓPEZ RAMIRO N°: CONSULTORÍA AP SAN CARLOS 2022 CONTRATISTA			 Nombre: YAUROS CONTRERAS RODRIGUEZ N°/L: YAUROS CONTRERAS RODRIGUEZ INTERVENTOR				

Registro fotográfico memorias de cálculo ítem 8.1. (Folio 1607)

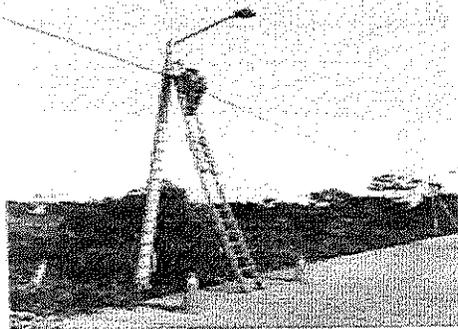
ITEM:	19.1	LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO 100 W FABRICADA EN ALUMINIO Y DIFUSOR DE POLICARBONATO. 12.000 LUMENS. 3000K/4000K/5000K/5700K, CON FOTO CELDA COMPLETA, SUMINISTRADO E INSTALACIÓN					
UNIDAD:	UNO	COSTO TOTAL	1.787.281	VALOR UNITARIO	1.787.281		
LOCALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO DEL META MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA						
19 ALUMBRADO PÚBLICO							
DIMENSIONES - CALCULOS - ESQUEMAS							
DESCRIPCIÓN			DIMENSIONES				
			ANCHO	PROFUNDIDAD	LONGITUD	CANTIDAD	TOTAL
							
Nombre: JUAN DAVID LÓPEZ RAMIRO N°: CONSULTORÍA AP SAN CARLOS 2022 CONTRATISTA			 Nombre: YAUROS CONTRERAS RODRIGUEZ N°/L: YAUROS CONTRERAS RODRIGUEZ INTERVENTOR				

Registro fotográfico memorias de cálculo ítem 19.1 (Folio 1637)

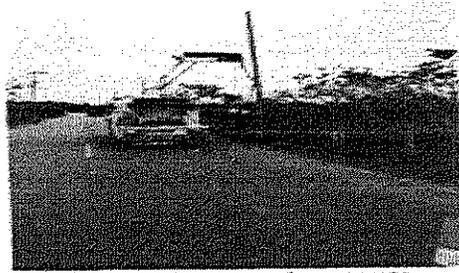
Esta misma información esta contenida en los informes parciales de obra N° 2 y 3 y en el informe de la interventoria de mayo de 2023, como se observa a continuación:

YR

ING. YAURIS
CONTRERAS
RODRIGUEZ



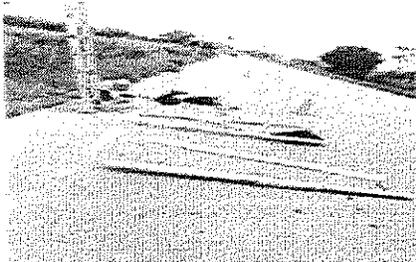
Instalación de luminarias



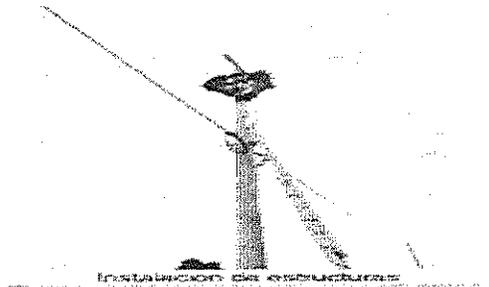
Aplomando postes de concreto

YR

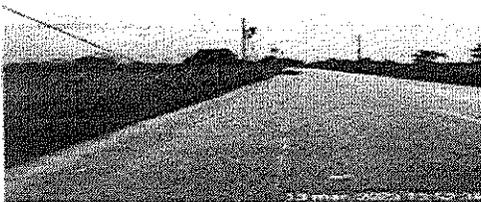
ING. YAURI
CONTRERA
RODRIGUEZ



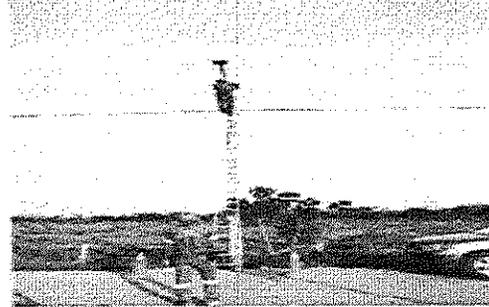
Aplomando de estructuras



Instalación de estructuras



Tendido de cable



Instalación de luminarias

Registro fotográfico informe de interventoría mayo de 2023 (Folios 1924-1925)

21

Criterio:

Estudios previos del contrato
Análisis de precios unitarios ítems 8.1 y 19.1
Minuta contractual

Causa:

Deficiencias en la supervisión del contrato. Incumplimiento de las obligaciones parte del contratista.

Efecto:

Presunto detrimento patrimonial por \$23.894.734 por una gestión antieconómica, toda vez que la Alcaldía Municipal de San Carlos de Guaroa pagó al contratista dicha suma, para la utilización del equipo grúa brazo telescópico y canasta en la instalación de las 71 luminarias.

El valor del presunto detrimento se obtuvo como se detalla a continuación:

Cuadro N° 5. Cuantificación del Hallazgo Fiscal

Valor en Pesos \$

APU - INSTALACIÓN LUMINARIAS	N° Unidades a instalar	Costo Directo				AIU				Costo Total Unitario	Costo Total
		Unidad	Valor Unit	Cant	Total	Admin (26%)	Impr (1%)	Util (4%)	Total		
Ítem 8.1 - Brazo telescópico y canasta	39	Horas	171.270	1,5	256.905	66.795	2.569	10.276	79.641	336.546	13.125.276,5
Ítem 19.1 Brazo telescópico y canasta	32										10.769.457,6
Gran Total											23.894.734,1

Presuntos responsables el Alcalde Municipal, el Jefe de la Oficina de Contratación, el Contratista y la interventoría.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"...Contrato 491 de 2022; Observación Administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal N° 03. Presunto detrimento en la instalación de luminarias.

Presuntos responsables el Alcalde Municipal, el jefe de la Oficina de Contratación, el Contratista y la interventoría.

Respuesta emitida por el Jefe de la Oficina de Contratación:

Respuesta: De acuerdo a la delegación en materia contractual realizada por el Alcalde Municipal, Dr. CESAR ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ, amparado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; emitió los Decretos No. 200.43.01.09 del 05 de febrero de 2020, (Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación de la administración municipal) y Decreto No. 200.16.01.133 del 24 de noviembre de 2020, (Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto No. 200.43.01.09 de 2020 por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación de la administración municipal); determinando así las responsabilidades de cada uno de los funcionarios públicos de nivel directivo en su rol como supervisores de cada contrato que se les asigne.

De igual manera la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En sus artículos 82 hasta el 84 indica las responsabilidades que recaen sobre los interventores y supervisores en los contratos públicos.

ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará la materia dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley.

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(Nota: Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-434 de 2013.)

PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

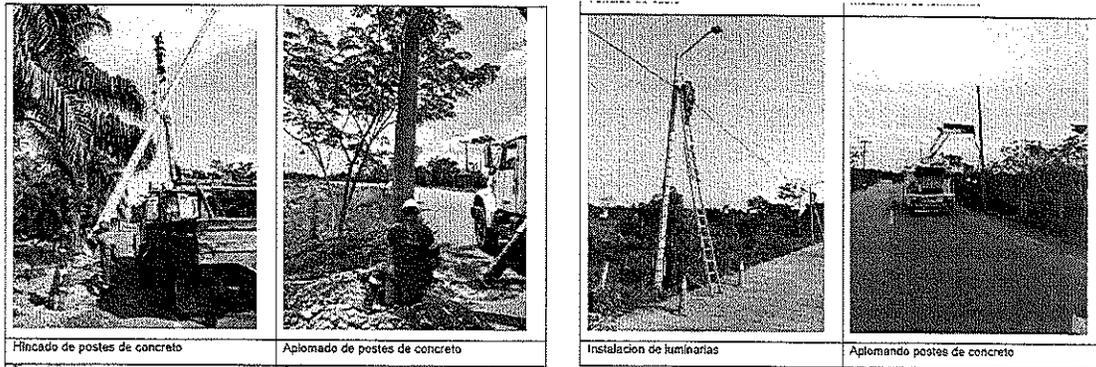
Respuesta de orden técnica sobre la supervisión del contrato:

I. Que, el 4 de noviembre del 2022 se suscribió el contrato de obra número 491 2022 entre el Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta y el consorcio AP San Carlos 2022

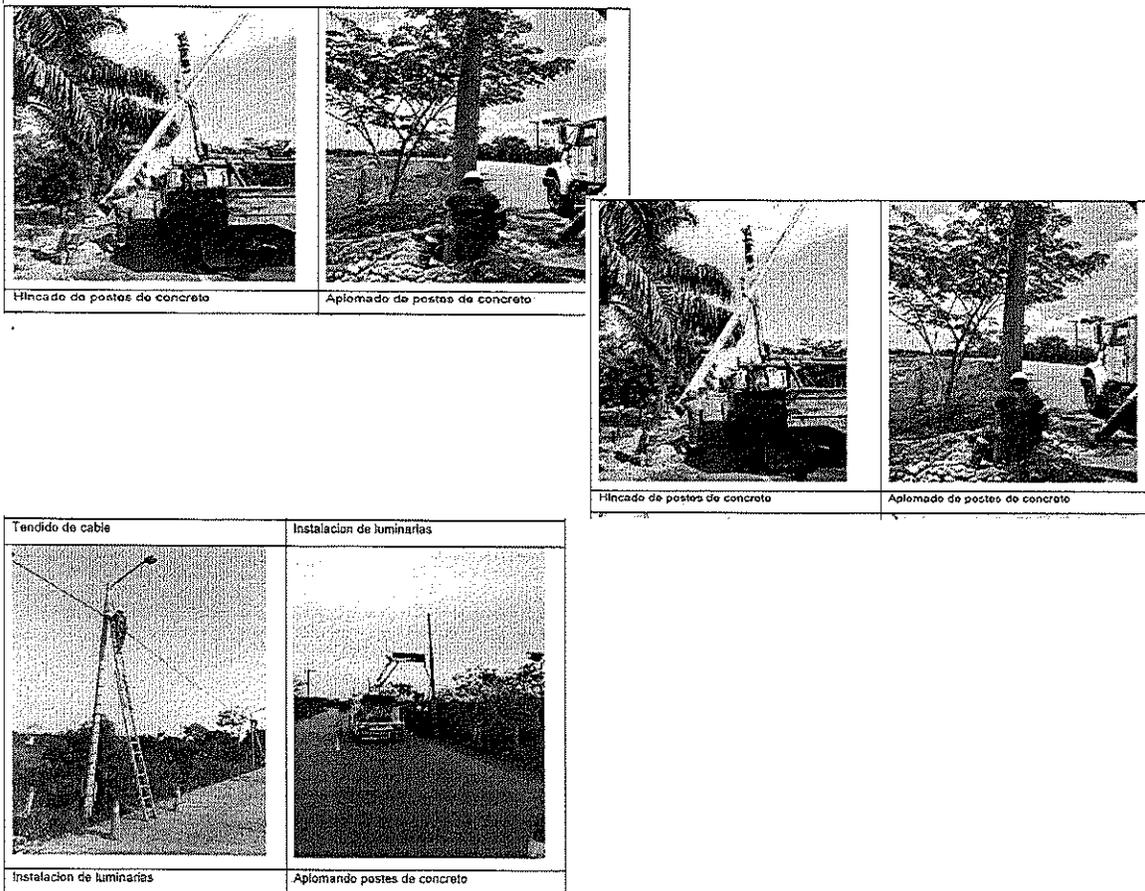
II. Que, el 27 de diciembre del 2022 se suscribió por las partes acta de inicio del contrato de obra número 491 de 2022.

III. Que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, el consorcio AP San Carlos 2022, el día 13 de enero se presentó el informe No. 1 del contrato 491 de 2022 correspondiente al periodo comprendido entre el 27 DE DICIEMBRE DE 2022 A 13 DE ENERO DE 2023.

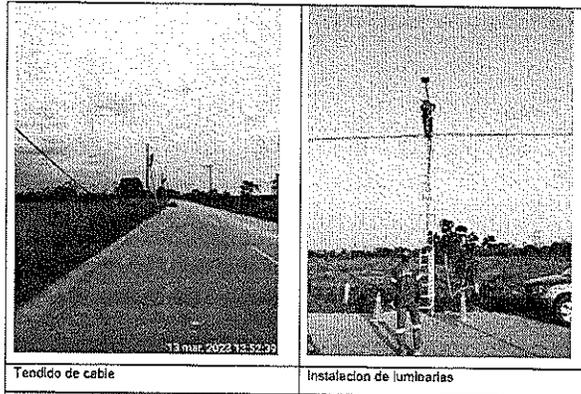
IV. Que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, el consorcio AP San Carlos 2022, el día 31 de marzo se presentó el informe No. 2 del contrato 491 de 2022 correspondiente al periodo comprendido entre el 14 DE MARZO DE 2023 AL 31 DE MARZO DE 2023. En la página 26 del informe se muestra material fotográfico de la utilización de la grúa brazo telescópico y canasta, así mismo en la página 27 se muestra dicha utilización, como se muestra a continuación:



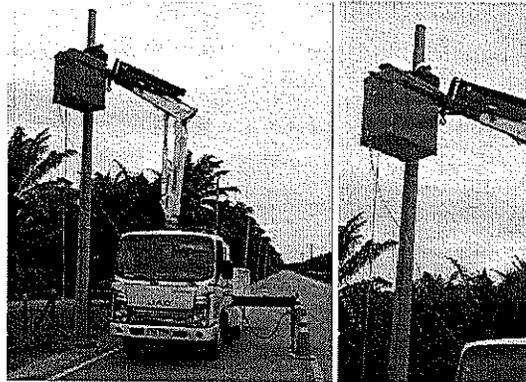
V. Que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, el consorcio AP San Carlos 2022, el día 03 de Mayo se presentó el informe No. 3 del contrato 491 de 2022 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 DE ABRIL DE 2023 AL 03 DE MAYO DE 2023. En la página 26 del informe se muestra material fotográfico de la utilización de la grúa brazo telescópico y canasta



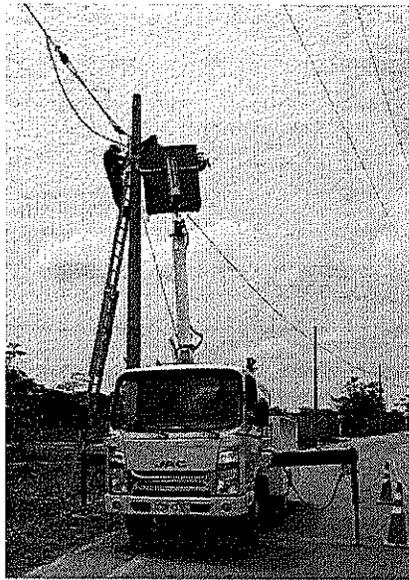
VI. Es de resaltar que, la utilización de la escalera extendida no se realizó en reemplazo de la grúa brazo telescópico canasta, sino, por ser necesaria para el tendido de cables, que es la tensión que se realiza entre uno y otro, siendo necesaria para el desarrollo de dicho oficio, sin dejar sin uso la grúa brazo telescópico.



VII. Adicionalmente, se resaltar que, por un error humano en la redacción, quedó en la descripción de las imágenes de escalera extendida el termino de "instalación de luminarias", pues su función es la tendido de cable eléctrico, lo anterior, implica un error humano en la descripción de las imágenes, pues quien realizó la redacción del informe, no es la misma persona que realizó la instalación, no obstante, se puede observar en imágenes posteriores de cada informe, el uso de la grúa brazo telescópico canasta, pese al error descriptivo.



Material fotográfico adicional de instalación de postes para luminaria en vía Palmeras - Piñuelas



En esta imagen se puede identificar el uso indispensable de ambas herramientas en el proceso de instalación de infraestructura para la red alumbrado público en la vía.

CONCLUSIÓN

Respecto a los presuntos responsables, se confirman toda vez que son los gestores fiscales y quienes intervinieron en la ejecución del contrato.

Frente a la respuesta de orden técnico se concluye para los puntos IV a VII lo siguiente:

IV y V. El material fotográfico registra la utilización del brazo telescópico para el hincado y aplomado de postes, para la instalación de luminarias se observa una escalera. Cabe aclarar que para la instalación de los postes, el Análisis Unitario de Precios incluye grúa extensión para montaje de postes, que es lo que se observa en el registro fotográfico.

VI. El tendido de cables es un ítem diferente a la instalación de luminarias, el cual también requiere de escalera, en el registro fotográfico no se observa la grúa brazo telescópico.

VII. Es difícil entender que tanto el contratista, como la interventoría hayan confundido el término instalación luminarias con tendido de cables. Además la redacción del informe del contratista y del interventor no lo hizo la misma persona. El registro fotográfico no señala instalación alguna de luminarias.

Por lo anterior, se confirma la observación como hallazgo para el informe definitivo.

SECTOR: INCLUSION SOCIAL – ADULTO MAYOR
Contratos 285 y 286 de 2022

Hallazgos administrativo con incidencia disciplinaria N° 04. Deficiente ejecución y seguimiento en el contrato para la construcción del centro vida en el Centro Poblado de Surimena.

Condición:

El Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, en atención al proyecto del Plan de Desarrollo “*Construcción del centro vida para el adulto mayor en el Centro Poblado de Surimena*”, suscribió el contrato N° 286 de 2022 con el Consorcio Adulto SCG, cuyo objeto es: “*Construcción del centro vida para el adulto mayor en el Centro Poblado de Surimena*, por un valor total de \$357.023.683 y un plazo de cien (100) días calendario. Así mismo suscribió contrato N° 285 de 2022 con el Consorcio Interventoría Centro Vida 2022 cuyo objeto es “*Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para la construcción del centro vida para el adulto mayor en el Centro Poblado de Surimena*”, con duración de cien (100) días calendario.

De acuerdo a la información del expediente del contrato N° 286 de 2022, el contrato inició el 27 de septiembre de 2022 y debería terminar el 4 de enero de 2023, sin embargo, han invocado diversos motivos para suspenderlo y/o prorrogarlo, entre los que se encuentran problemas del proveedor de material de río, retrasos por mal clima, quebrantos de salud del oficial de obra y problemas con los vecinos de las obras. Con las novedades anteriormente señaladas el plazo de terminación estaba prevista para el 14 de mayo de 2023.

Sin embargo, fuera de la información entregada a esta Contraloría de manera oficial por parte de la Alcaldía Municipal de San Carlos de Guaroa,

Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento al Municipio de San Carlos de Guaroa vigencia 2022

se consultó el portal Secop I y aplicativo SIA Observa, sin que se encontraran documentos actualizados a la fecha de elaboración de este informe y que permitan establecer el avance real de la obra.

Criterio:

Artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 Publicidad en el Secop. Artículo 10 de la Resolución 177 de 2021² emitida por la Contraloría Departamental del Meta. Artículo 83 Ley 1474 de 2011. Expediente de los contratos N° 285 y 286 de 2022.

Causa:

Deficiente mitigación de riesgos por parte del contratista y deficiente seguimiento por parte de la interventoría. Falta de planeación, debido a que no se consideraron todos los factores que están afectando su ejecución. Incumplimiento de los términos del contrato por parte del contratista.

Efecto:

Sanciones administrativas y disciplinarias, falta de transparencia en los procesos contractuales. Falta de un lugar seguro y acogedor para que los adultos mayores puedan socializar, realizar diversas actividades y recibir apoyo.

La entidad con la celebración del contrato N° 285 y 286 de 2022, los cuales se enmarca dentro de las acciones establecidas para la meta producto del Plan de Desarrollo 2020-2023, la cual señaló: *"...Realizar construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura relacionada con la atención y apoyo al adulto mayor centros vidas..."*, sin embargo, la no entrega oportuna de la obra, conlleva a que no se cumpla con la finalidad del proceso contractual, el cual es que los adultos mayores accedan a la atención integral.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"...Los anteriores contratos a la fecha se encuentran en proceso de liquidación, por tanto, la interventoría se encuentra certificando el avance final de la obra, por tal motivo no se evidencia en el Secop I la ejecución final del contrato..."

² Derogada por la Resolución 342 de 2023

CONCLUSIÓN

Se debe tener en cuenta que la publicación de los documentos en el Secop debe realizarse dentro de los tres días posteriores a la elaboración de los mismos. Así mismo, no se evidenciaron soportes de ejecución y seguimiento de los contratos. Por lo tanto, se confirma el hallazgo para el informe definitivo.

Contrato 126 de 2022

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 5, Cumplimiento parcial de los requisitos habilitantes para el funcionamiento del Centro Vida del Municipio de San Carlos de Guaroa. y no seguimiento al cumplimiento de la Meta Resultado.

Condición:

El Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, en atención al proyecto del Plan de Desarrollo "Atención Integral para los adultos Mayores del Municipio de San Carlos de Guaroa", suscribió el contrato N° 126 de 2022 con la Corporación para el Desarrollo Humano Social y Comunitario, el 27 de enero de 2022, cuyo objeto fue "...Aunar esfuerzos para la atención integral en los centros vida para la población adulta mayor en condiciones de vulnerabilidad económica y social del Municipio de San Carlos de Guaroa...", por un valor total de \$199.961.000 y plazo de ejecución de 127 días.

Verificada la información del expediente, se evidenció que en cumplimiento del Anexo Técnico de la Resolución 055 del 2018, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual establece los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros vida, por ello, el Secretario de Infraestructura del Municipio certificó que cuatro (4) de los doce (12) ítems establecidos en el anexo Técnico de la Resolución cumplen parcialmente para el adecuado funcionamiento del centro vida del Municipio de San Carlos de Guaroa (folio 466), estos son:

- El área para servicios generales, con espacio destinado para el almacenamiento de elementos de aseo, limpieza y desinfección, cumple parcialmente.
- Las áreas para la movilidad segura en las instalaciones, cumple parcialmente. Es decir, no da cumplimiento total a lo señalado en la Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de la Salud.

- *Los accesos, áreas de circulación y salidas señalizadas cumplen parcialmente.*
- *La instalación no cumple totalmente con pisos firmes, antideslizantes y continuos y con los elementos necesarios para prevenir caídas, cumple parcialmente.*

Así mismo, la Secretaría de Salud (folio 476) otorgó autorización de funcionamiento al centro vida del adulto mayor del Municipio, condicionado a la realización y ejecución de las acciones del Plan de Mejoramiento suscrito, como consecuencia de los ítems que no se cumplen del Anexo Técnico de la Resolución 055 del 2018.

Lo anterior denota las deficiencias de infraestructura que tiene el Centro Vida del Municipio, por ello, el grupo auditor solicitó los soportes del Plan de Mejoramiento que señaló la Secretaria de Salud del Municipio, sin embargo, la Entidad no allegó soporte alguno.

En virtud de lo anterior, se verificó las acciones programadas en el Plan de Acción 2022, respecto al mejoramiento de la infraestructura del Centro Vida del área urbana, evidenciando que la Administración Municipal pese de programar no ejecutó la meta del Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023 y plan de acción de la vigencia 2022, que hace referencia: "...Realizar construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura relacionada con la atención y apoyo al adulto mayor centros vida...". Los recursos ejecutados en la vigencia 2022, corresponden a las acciones de Construcción del Centro de Bienestar y de vida del adulto mayor en Surimena, contrato que se encuentra en ejecución conforme se indicó en renglones anteriores.

Por lo anterior, para el Centro de Vida del área urbana no se ejecutaron actividades de mantenimiento o mejoramiento.

Respecto al cumplimiento de la finalidad del proceso contractual de los contratos N° 285, 286, 126 de 2022, el grupo de auditoría analizó la meta resultado señalado en el Plan de Desarrollo del Municipio 2020-2023, la cual indicó: "...adultos mayores que acceden a la atención integral...", por ello, el equipo de auditoría solicitó los soportes del seguimiento de la meta, la entidad no allegó información alguna, sin embargo, reportó información del seguimiento de la meta producto, pero desconoce el resultado de la otra meta, es decir, desconoce la cobertura de los adultos mayores del Municipio que tienen acceso a la atención integral.

Criterio:

- Resolución 055 de 2018, del Ministerio de Salud y Protección
- Resolución 14861 de 1985.
- Meta Producto y Resultado del Plan de Desarrollo 2020-2023.

Causa:

Cumplir parcialmente con los requisitos habilitantes del Centro Vida del Municipio, y no dar cumplimiento a la meta programada para la vigencia 2022, referente a la adecuación de la infraestructura del centro vida del Municipio, puede obedecer a la ausencia de mecanismos de seguimiento y control en la Secretaría de Planeación, que le permita a la administración central priorizar el gasto de inversión, para garantizar el cumplimiento de las metas del plan de acción con ocasión al objetivo del programa señalado en el Plan de Desarrollo, el cual es "...Protección, garantía y goce efectivo de derechos..."; y monitorear periódicamente el avance de las metas, que permita identificar los problemas que pueden impedir su cumplimiento.

De igual forma, también puede obedecer a la inadecuada planeación, puesto que en el Plan de Desarrollo no se estableció el indicador para la meta, es decir, no se indicó la cobertura de la población adulta del Municipio que accederían a la atención integral. Tampoco se indicó la línea base del programa.

Efecto

Debido a que la infraestructura donde funciona el Centro Vida del Municipio cumple parcialmente con los requisitos habilitantes que establece la normatividad vigente, esto pone en riesgo la seguridad y el bienestar de los adultos mayores que son atendidos en el lugar, puesto que puede ocasionar lesiones físicas o psicológicas, deterioro de la salud o el estado de ánimo.

De otra parte, no se garantiza el propósito del programa el cual busca mejorar sosteniblemente la calidad de vida de los adultos mayores, conllevando que no se estaría respondiendo con la finalidad del proceso contractual, el cual atañe a "...Adultos mayores que acceden a la atención integral...".

Además, refleja que se desconoce si las acciones implementadas por el Municipio de San Carlos de Guaroa, son eficaces y eficientes, lo que podría conllevar al incumplimiento de la meta de resultado, señalada en el Plan de Desarrollo 2020-2023, la cual indicó: "...adultos mayores que acceden a la atención integral...".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No hubo respuesta de la entidad.

CONCLUSIÓN

Se confirma el hallazgo para el informe definitivo.

Contrato 240 de 2022

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 6, Deficiencia en la elaboración de documentos.

Condición:

El Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, en atención al programa del Plan de Desarrollo "Atención Integral para los adultos Mayores del Municipio de San Carlos de Guaroa", suscribió el contrato N° 240 de 2022, con la Fundación Fraternidad de la Divina Providencia R/L Senen Trigos Álvarez, el 01 de agosto de 2022, cuyo objeto fue "...Prestación de servicios para garantizar la atención integral a los adultos mayores del Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta, que se encuentran en el hogar geriátrico la Milagrosa...", por un valor total de \$30.861.000 y plazo de ejecución de 90 días calendario.

Verificada la información del expediente, se evidenciaron planillas, registros fotográficos, notas de enfermería y evaluaciones médicas en atención integral a los adultos mayores, kardex de suministro de medicamentos, informes del contratista y supervisor del cumplimiento del objeto contractual, sin embargo, se evidenció deficiencias en la elaboración de documentos que reposan en el expediente contractual, como fue el formato acta de liquidación (folio 722), en la cual establecieron 2 fechas en el documento, primera hora (7 de junio de 2022), última hoja (7 de junio de 2023).

Criterio:

- Minuta contractual
- Acta de liquidación

Causa:

Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento al Municipio de San Carlos de Guaroa vigencia 2022

Las deficiencias en la elaboración de documentos, puede obedecer por falta de atención o concentración del funcionario que los elabora, errores involuntarios, o fallas técnicas como: el software utilizado para elaborar el documento puede contener errores o no estar actualizado, lo que puede provocar errores en la generación del documento; el hardware utilizado para elaborar el documento puede no ser compatible con el software o estar dañado, lo que puede provocar errores en la visualización o impresión del documento. Además, de no implementar controles para la revisión de los documentos elaborados.

Efecto:

Pérdida de tiempo corrigiendo los errores, pérdida de credibilidad, sanciones debido a que, en algunos casos, los errores pueden ser sancionados por las autoridades competentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No hubo respuesta de la entidad.

CONCLUSIÓN

Se confirma el hallazgo para el informe definitivo.

SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL – FUERZA PUBLICA
Contrato 410 de 2022

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°7, Inoportunidad para la entrega de los elementos adquiridos para la fuerza pública, y no seguimiento al cumplimiento de la meta Resultado establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

Condición:

El Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, en atención al proyecto del Plan de Desarrollo *“Implementación de acciones acordes al plan de convivencia ciudadana y al fortalecimiento de los organismos de seguridad.”*, suscribió el contrato N° 410 de 2022, el 06 de diciembre de 2022, con Robert Mauricio Astros Páez, cuyo objeto fue *“...Compraventa de elementos con destino al batallón de movilidad y maniobra de aviación N° 4, de acuerdo al proyecto que presentaron al Municipio de San Carlos de Guaroa Meta. Denominado entrenador de vuelo por instrumentos...”*, por un

valor total de \$11.800.000 y plazo de ejecución de 5 días calendario inicial. Posteriormente se realizó adición de 30 días, argumentando que los elementos se encontraban en aduana en el canal de exportación, pero por la demanda de envíos debido a la temporada, había demoras en la citación.

Verificada la información del expediente, se evidenció soportes como registros fotográficos, factura, informe de supervisor y contratista, del cumplimiento del objeto del contrato. Sin embargo, se evidenció que los elementos ingresaron al Almacén del Municipio el 17 de enero de 2022, (folio 239 y 244), y fueron entregados al Ejército Nacional - Batallón de movilidad y maniobra de aviación N.º 4, el 24 de octubre de 2022, es decir, estos permanecieron almacenados por más de 9 meses, conllevando a que se adquirieran elementos y estos no fueran usados con la oportunidad requerida.

De acuerdo a lo anterior, si bien la entidad con la celebración del contrato N° 410 de 2022, el objeto se enmarca en las acciones establecidas para la meta producto, la cual señaló: "...adelantar acciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana y preservación del orden público a través del fondo territorial de seguridad...", sin embargo, la no entrega oportuna limita a la fuerza pública tener los elementos que son necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y preservar el orden público.

Respecto al cumplimiento de la finalidad del proceso contractual, el grupo de auditoría analizó la meta resultada, la cual indicó: "...disminuir los delitos de mayor impacto local en un 30%...", por ello, solicitó los soportes del seguimiento de la meta, encontrando que la entidad no dispone de dicha información, sin embargo, allegaron el informe de la Policía Nacional del análisis estadístico delictivo del Municipio, de las vigencias 2020, 2021, 2022.

El grupo de auditoría revisó las estadísticas de los delitos del Municipio, el cual se refleja en el siguiente cuadro:

· Cuadro N° 6. Estadística Delitos Municipio de San Carlos de Guaroa

ITEM	TIPO DE DELITO	2020	2021	2022
1	Violencia Intrafamiliar	33	41	54
2	Lesiones personales	14	19	21
3	Amenazas	10	8	21
4	Hurto a Comercio	5	3	10



5	Delitos sexuales	8	12	11
6	Hurto a Personas	6	4	5
7	Hurto a Residencias		9	8
9	Hurto a Motocicletas	3		7
10	Abigeato		4	5
11	Homicidios		4	

Fuente: Departamento de Policía Meta, Estación de Policía San Carlos de Guaroa

Los datos estadísticos que se muestran en el cuadro anterior, evidencia que la mayoría de los delitos se han incrementado, lo que refleja que las acciones implementadas por el Municipio de San Carlos de Guaroa, no están siendo eficientes, lo que podría conllevar al incumplimiento de la meta de Resultado, señalada en el Plan de Desarrollo 2020-2023.

Causa

Lo anterior, puede obedecer a la falta de coordinación entre las diferentes dependencias de la entidad y los organismos de seguridad del Municipio, conllevando a que no se realice adecuadamente el seguimiento a la medición de la meta resultado "...disminuir los delitos de mayor impacto local en un 30%..." del Plan de Desarrollo "De corazón por la gente 2020-2023". Al igual, por la carencia de mecanismos de seguimiento y control en la Secretaría de Planeación del Municipio, para monitorear periódicamente el avance de las metas, que permita identificar los problemas que pueden impedir su cumplimiento.

Efecto

Adquirir elementos en virtud a la implementación de las acciones del plan de convivencia ciudadana y al fortalecimiento de los organismos de seguridad, y no entregarlos oportunamente, puede afectar la capacidad operativa de la fuerza pública, lo que puede traducirse en un aumento del riesgo para la seguridad pública.

De otra parte, podría ocasionar pérdidas económicas, debido a que se pueden perder oportunidades de desarrollo económico en el Municipio; agravamiento de problemas sociales como la pobreza, la desigualdad o la inseguridad; así como disminución de la confianza ciudadana en las instituciones públicas.

Así mismo, a sanciones por no cumplir con la meta de resultado del Plan de Desarrollo 2020-2023.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No hubo respuesta de la entidad.

CONCLUSIÓN

Se confirma el hallazgo para el informe definitivo.

SECTOR - CULTURA

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 8, Deficiencia en la elaboración de los Informes de Supervisión del contrato N° 493, 415 de 2022.

Contrato 493 de 2022

El Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, en atención al proyecto del Plan de Desarrollo "*Apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas culturales en la población del Municipio.*", suscribió el contrato N° 493 de 2022, el 04 de noviembre de 2022, con THE MASTER MUSIC SAS, cuyo objeto fue "*...Prestación de servicios artísticos y de apoyo a la gestión para llevar a cabo las expresiones artísticas y culturales en el marco del vigésimo quinto festival de la Palma y la Guaratara a desarrollarse en el municipio de San Carlos de Guaroa - Meta. Vigencia 2022...*", por un valor total de \$770.000.000 y plazo de ejecución de 30 días calendario inicial.

Contrato 415 de 2022

El Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, en atención al proyecto del Plan de Desarrollo "*Apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas culturales en la población del Municipio.*", suscribió el contrato N° 415 de 2022, el 29 de septiembre de 2022, con THE MASTER MUSIC SAS, cuyo objeto fue "*...Prestación de servicios artísticos y de apoyo a la gestión para llevar a cabo las expresiones artísticas y culturales en el marco del octavo festival del corozo y del moriche a realizarse en el centro poblado de la inspección la Palmera del Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta...*", por un valor total de \$353.000.000 y plazo de ejecución de 30 días calendario inicial.

Condición:

Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento al Municipio de San Carlos de Guaroa vigencia 2022

Revisada la información que reposa en los expedientes contractuales N° 493 y 415 de 2022, se evidenció soportes de la ejecución de los ítems de los contratos como registros fotográficos en tarima de los artistas contratados, factura, informe de supervisor y contratista, certificación del supervisor del cumplimiento del objeto del contrato, sin embargo, en dichos registros no indica el día, hora de la presentación, ni el tiempo en tarima del artista.

Pese a las evidencias existentes en cada uno de los expedientes contractuales, éstas no son suficiente para garantizar que dichos artistas realizaron la presentación dentro de los tiempos establecidos en la minuta contractual, máxime cuando hubo artista contratados por mas \$115.000.000, para estar en tarima 90 minutos.

De otra parte, se evidenció que el informe de supervisión que reposa en el expediente del contrato N° 493 y 415 de 2022, el documento no contiene una descripción detallada de las actividades desarrolladas por el contratista en cumplimiento del objeto del contrato. Un ejemplo de ello, se indica en el siguiente cuadro, algunos ítems:

Cuadro N° 7. Contenido de los Informes de Supervisión

ITEM	TEXTO MINUTA DEL CONTRATO	CANT	VALOR	TEXTO DEL INFORME DEL SUPERVISOR	OBSERVACIÓN CDM
1.11	Presentación artística de un artista de música popular de reconocimiento nacional e internacional en esta oportunidad el maestro Jhon Alex Castaño... duración 90 minutos en tarima y estará acompañado de su agrupación musical integrada por 9 músicos en tarima.	1	115.000.000	El contratista cumplió de acuerdo a las especificación del ítem. Anexo al informe del contratista se anexa la siguientes documenta que evidencia el cumplimiento de la presentación del artista de música popular Jhon Alex Castaño. Registro fotográfico.	El informe del supervisor no indica el día que se presentó el artista, la hora, la duración del show , ni cuantos fueron los músicos que conformaron el show, entre otros aspectos.

Calidad y excelencia en el control fiscal

1.16	Presentación de una de las agrupaciones más pedidos y reconocidos a nivel nacional como es la agrupación LOS 50 DE JOSELITO, integrada por sus 12 músicos en tarima con un show fresco - moderno e innovador dejará lo mejor de la música de la temporada anticipando la navidad en este evento con lo mejor de su repertorio, este show tendrá una duración 90 minutos.	1	48.000.000	El contratista cumplió de acuerdo a las especificación es del ítem. Anexo al informe del contratista se anexa la siguientes documenta que evidencia el cumplimiento de la presentación de la agrupación de la agrupación LOS 50 DE JOSELITO. Registro fotográfico.	El informe del supervisor no indica el día que se presentó el artista, la hora, la duración del show , ni cuantos fueron los músicos que conformaron el show, entre otros aspectos.
1.17	Producción artística, escenográfica y técnica para la puesta en escena de los artistas, como lo es el sonido, iluminación, tarima y escenografía a través de pantallas led.	1	95.000.000	El contratista cumplió de acuerdo a las especificación es del ítem. Anexa registro fotográfico.	El informe del supervisor no indica en que consistió la escenografía, los metros de dicho escenario, el tipo de sonido que instaló el contratista, el tipo de iluminación instalada, número de pantallas instaladas, entre otros aspectos.
1.20	Presentación musical de artistas tradicionales llaneros de la región con trayectoria de 4 años y con participación en eventos regionales los cuales brindaran lo mejor de su repertorio en las tarimas o espacios dispuestos por la organización, cada show contará con un espacio de 40 minutos	11	13.200.000	El contratista cumplió de acuerdo a las especificación del ítem. Anexo al informe del contratista se anexa la siguientes documenta que evidencia el cumplimiento de la presentación de ARTISTAS TRADICIONALES LLANEROS DE LA REGION. Registro fotográfico.	El informe del supervisor no indica el cronograma de presentación de los 11 artistas llaneros, el nombre de los artistas llaneros que subieron a tarima, la hora que presentaron el show, la duración del show , entre otros aspectos.

Conforme al resultado anterior, el informe de supervisor no es útil para corroborar el cumplimiento del objeto contractual, por ello, la administración central de San Carlos de Guaroa, debe propender por



garantizar que los informes de supervisión sean claros y precisos, a fin de garantizar que sean objetivos, completos y útiles.

Causa

El supervisor puede no tener las habilidades necesarias para realizar un informe descriptivo; también puede obedecer a la falta de capacitación adecuada para elaborar informes de supervisión; o pueden no tener el tiempo suficiente para elaborar informes completos y bien fundamentados; los supervisores pueden estar sujetos a presiones políticas que les impiden elaborar informes objetivos.

Efecto

La deficiencia en la elaboración de informes de supervisión puede ocultar riesgos potenciales, lo que puede aumentar la probabilidad de que el objeto contractual no se ejecute a cabalidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No hubo respuesta de la entidad.

CONCLUSIÓN

Se confirma el hallazgo para el informe definitivo.

SECTOR: TRANSPORTE

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal N° 9, Presunto detrimento por suministro de material de río sin contar con registro RUCOM.

Contrato 221 de 2022

Condición:

El Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, en atención al proyecto del Plan de Desarrollo "*Construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías urbanas y rurales del municipio*", suscribió el contrato N° 221 de 2022 con el Soluciones YK S.A.S, cuyo objeto fue "*transporte y suministro de material seleccionado de río hasta 2"*, para el mantenimiento de las vías del casco urbano del municipio de San Carlos de Guaroa." por un valor total de \$418.314.000.

Verificado el expediente contractual enviado por el municipio a esta Contraloría, no se evidenció en los estudios previos, el requisito de Registro Único de Comercializadores de Minerales-RUCOM, como tampoco se evidenció en el expediente dicho documento de la persona que suministró el material de río al contratista, por lo cual se presume que dicho material se comercializó sin la debida autorización conllevando a un presunto detrimento patrimonial por el valor total del contrato.

Criterio:

Estudios previos del contrato
Decreto 1073 de 2015

Causa:

Deficiencias en la elaboración de los estudios previos.

Efecto:

Presunto detrimento patrimonial por valor de \$418.314.000, por una gestión antieconómica, toda vez que la Alcaldía Municipal de San Carlos de Guaroa pagó al contratista el valor total del contrato, sin tener la certeza que el material suministrado fue extraído de manera legal conforme lo establece la Agencia Nacional de Minería.

Presuntos responsables el Alcalde Municipal, el Jefe de la Oficina de Contratación y el Contratista.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"...Respuesta: Como respuesta a lo anterior y en consecuencia a las observaciones es importante aclarar que dentro de la propuesta se encuentra anexo el certificado de registro minero emitido por la Agencia Nacional de Minería, sin embargo a este no se encontraba anexo el Registro Único de Comercializadores de Minerales- RUCOM, por consiguiente se envía anexo copia del RUCOM, para dejar constancia que AGREGADOS Y DERIVADOS GUAROA SAS con NIT número 900542450, en la fecha de la presentación de la propuesta (25- 07-2022) acreditaba la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales con vigencia del 29-06-2022 hasta el 31-07-2023 (Ver anexo)..."

CONCLUSIÓN

Si bien es cierto que la entidad allega el certificado RUCOM de la empresa Agregados y Derivados Guaroa SAS con NIT 900.542.450, así como las

Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento al Municipio de San Carlos de Guaroa vigencia 2022



remisiones de entrega de material de río al contratista, no se logra demostrar que existe un vínculo entre esta empresa y el contratista Soluciones YK SAS, toda vez que no se evidenció contrato o facturas legalmente expedidas por la Comercializadora, que demuestren que fue está quien suministró el material en las fechas de ejecución del contrato.

Por lo tanto, se confirma la observación como hallazgo para el informe definitivo.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal N° 10, Presunto detrimento por suministro de material de río sin contar con registro RUCOM.

Contrato 528 de 2022

Condición:

El Municipio de San Carlos de Guaroa Meta, en atención al proyecto del Plan de Desarrollo "Construcción, mejoramiento y mantenimiento de vías urbanas y rurales del municipio", suscribió el contrato N° 528 de 2022 con el Soluciones YK S.A.S, cuyo objeto fue *"Transporte y suministro de material seleccionado de río hasta 2", para el mantenimiento de la vía de la via Palmeras hacia la via Vereda Naranjal del kilometro 00 hasta el kilometro 2.950 y de la via que conduce Palmeras - Pajure en el kilomentro 11.400 hasta el puente colgante del rio pajure.*" por un valor total de \$239.651.200.

Verificado el expediente contractual enviado por el municipio a esta Contraloria, no se evidenció en los estudios previos, el requisito de Registro Único de Comercializadores de Minerales-RUCOM, como tampoco se evidenció en el expediente dicho documento de la persona que suministró el material de río al contratista, por lo cual se presume que dicho material se comercializó sin la devida autorización conllevando a un presunto detrimento patrimonial por el valor total del contrato.

Criterio:

Estudios previos del contrato
Decreto 1073 de 2015

Causa:

Deficiencias en la elaboración de los estudios previos.

Efecto:

Presunto detrimento patrimonial por valor de \$239.651.200 por una gestión antieconómica, toda vez que la Alcaldía Municipal de San Carlos de Guaroa pagó al contratista el valor total del contrato, sin tener la certeza que el material suministrado fue extraído de manera legal conforme lo establece la Agencia Nacional de Minería.

Presuntos responsables el Alcalde Municipal, el Jefe de la Oficina de Contratación y el Contratista.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta: Como respuesta a lo anterior y en consecuencia a las observaciones es importante aclarar que dentro de la propuesta se encuentra anexo el certificado de registro minero emitido por la Agencia Nacional de Minería, sin embargo a este no se encontraba anexo el Registro Único de Comercializadores de Minerales-RUCOM, por consiguiente se envía anexo copia del RUCOM, para dejar constancia que MAQUICONSTRUCCIONES SAS con NIT número 822.005.333-2, en la fecha de la presentación de la propuesta (29-11-2022) acreditaba la calidad de comercializador autorizado inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales con 01-06-2022 hasta el 31-07-2023. (Ver anexo).

CONCLUSIÓN

Si bien es cierto que la entidad allega el certificado RUCOM de la empresa Maquiconstrucciones SAS con NIT822.005.333, así como las remisiones de entrega de material de río al contratista, no se logra demostrar que existe un vínculo entre esta empresa y el contratista Soluciones YK SAS, toda vez que no se evidenció contrato o facturas legalmente expedidas por la Comercializadora, que demuestren que fue está quien suministró el material en las fechas de ejecución del contrato.

Por lo tanto, se confirma la observación como hallazgo para el informe definitivo.

3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

Plan de Auditoría de la vigencia 2022, no se evidenció programación para el proceso de contratación.

La calificación sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un puntaje de 1.5, lo que lo ubica en un rango medio alto dándole una calificación con deficiencias.

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente + Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO		CON DEFICIENCIAS	1,5
				CON DEFICIENCIAS

La calificación en este rango se debe principalmente a:

- Falta de controles y recursos humanos o técnicos que son necesarios para cargar de manera oportuna los documentos en las diferentes plataformas establecidos por los entes de control.
- La Entidad no está dando cumplimiento a los acuerdos Marco de Precios.
- Deficiencias en el seguimiento de las obras por parte de la Interventoría.
- La Entidad no dispone de herramientas que le permita priorizar el gasto público para cumplir con las metas señaladas en el Plan de Desarrollo.
- No hay controles que permita garantizar que los informes de supervisión sean elaborados de manera clara, descriptiva, a fin de garantizar que sean objetivos, completos y útiles.
- Carencia de mecanismos de seguimiento y control en la Secretaría de Planeación del Municipio, para monitorear periódicamente el avance de las metas del Plan de Desarrollo, de tal manera que permita identificar los problemas que pueden impedir su cumplimiento.
- Se encontraron hallazgos de tipo administrativo con incidencia fiscal por \$23.894.734.

4. ANEXOS

4.1. TABLA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN DE LOS HALLAZGOS							
Nº	A	D	F	P	DESCRIPCIÓN	PRESUNTO DETRIMENTO	PAGINA DEL INFORME
1	X	X			Deficiencias en la publicación de documentos en SIA Observa y Secop I.	0	15
2	X	X			La Entidad no está dando cumplimiento a los acuerdos Marco de Precios.	0	16
3	X	X	X		Contrato 491 de 2022. Presunto detrimento en la instalación de luminarias.	23.894.734	18
4	X	X			Contrato 285 y 286 de 2022. Deficiencias en la ejecución y seguimiento en el contrato para la construcción del centro vida en el Centro Poblado de Surimena.	0	29
5	X				Contrato 126 de 2022. Cumplimiento parcial de los requisitos habilitantes para el funcionamiento del Centro Vida del Municipio de San Carlos de Guaroa. y no seguimiento al cumplimiento de la Meta Resultado.	0	31
6	X				Contrato N° 240 de 2022. Deficiencia en la elaboración de documentos	0	34
7	X				Contrato N° 410 de 2022. Inoportunidad para la entrega de los elementos adquiridos para la fuerza pública, y no seguimiento al cumplimiento de la meta Resultado establecidos en el Plan de Desarrollo 2020-2023.	0	35
8	X				Contrato 415 y 493 de 2022. Deficiencia en la elaboración de los Informes de Supervisión.		38
9	X	X	X		Contrato 221 de 2022. Presuntas irregularidades en la adquisición de material de río sin que el proveedor del contratista contara con registro único de comercializadores de minerales - RUCOM.	\$418.314.000	42
10	X	X	X		Contrato 528 de 2022. Presuntas irregularidades en la adquisición de material de río sin que el proveedor del contratista contara con registro único de comercializadores de minerales - RUCOM.	\$239.651.200	43
A.	HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS					10	
D.	HALLAZGOS DISCIPLINARIOS					6	
F.	HALLAZGOS FISCALES					3	



Calidad y excelencia en el control fiscal

P.	HALLAZGOS PENALES	0	
	TOTAL HALLAZGOS	10	
DP.	VALOR HALLAZGOS FISCALES	681.859.934	